

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,

en ejercicio de sus funciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las establecidas en el artículo 2, 49, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1751 de 2015, Ley 1617 de 2013, Ley 1523 de 2012, el Código Nacional de Policía, Dec. 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, la Ley 715 de 2001, la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, las Circulares emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y las disposiciones adoptadas en el Comité de Emergencia del Distrito de Santa Marta del 12 de marzo de 2020, el Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y demás disposiciones en materia de coronavirus 2019 (COVID-19) y el Estatuto Distrital de Policía de Santa Marta.

CONSIDERANDO

Que el actual brote de enfermedad por el coronavirus 2019 (COVID-19) se ha propagado a través de varias fronteras, lo que ha dado lugar a la demanda de medidas de detección y gestión de los casos sospechosos en los puntos de entrada, en particular los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos terrestres. Enfermedad que a la fecha no puede ser atendida con medicamentos, vacuna o tratamiento específico.

Que su sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofrío, dolor muscular, su forma de actuar en las personas genera complicaciones graves, tiene una mayor velocidad de contagio y puede desencadenar en una neumonía, igualmente tiene un comportamiento similar a otros síndromes respiratorios transmitidos por estornudo, contacto directo, gotas respiratorias al toser.

Que la forma más efectiva de evitar el contagio, según los expertos es **tener una higiene permanente de manos y mantener los sitios de afluencia de públicos debidamente esterilizados.**

Que el propósito e importancia del Reglamento Sanitario Internacional entre otros es *"Prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional"*.

Que la Organización Mundial para la Salud, el 7 de enero de 2020 declaro la enfermedad coronavirus 2019 (COVID-19) como brote de emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional e igualmente ha señalado de acuerdo a las evidencias que el coronavirus, se transmite de persona a persona y traspasa las fronteras a través de los pasajeros infectados.

Que el COVID-19 tiene presencia confirmada en el territorio Nacional.

Que la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado en su Artículo 2. *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan"...*

En su Artículo 49 instituye que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado."... e igualmente precisa que, ... "Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL
CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE
FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.**

Que la Ley 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental en Colombia, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social (dec.780 de 2016), señaló que se podrán adoptar las medidas de carácter urgente que deben adoptarse en los casos de emergencia sanitarias del orden nacional e internacional, epidemias, con el objetivo de limitar la disminución de enfermedades o riesgo dentro de un grupo o comunidad.

Ley 715 de 2001, prevé las competencias en salud de los departamentos y municipios, entre los que se encuentran dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en su territorio y ámbito de su jurisdicción, atendiendo entre otras, las disposiciones nacionales sobre la materia y dispuso que los Distritos tendrán las mismas competencias que los municipios y departamentos.

Que la Ley 9 de 1979, estableció y definió las medidas sanitarias en Colombia e instituyó la importancia de la vigilancia y control de la información epidemiológica, a fin de actualizar los diagnósticos y divulgar el conocimiento de la situación de salud de la comunidad, para promover la reducción y la prevención del daño en la salud.

Que el principio o valor constitucional de solidaridad social está en cabeza del Estado, como fundamento en *su existencia y cualificación en la esfera de cumplimiento de sus fines esenciales*, que también les corresponde a los habitantes del país.

Que en tal sentido conforme al principio de solidaridad todos los habitantes de Santa Marta tienen el deber –derecho de protección a su cargo y a favor de cada miembro de la sociedad, para construir y fortalecer las condiciones favorables que mitiguen la presencia de la enfermedad de coronavirus 2019 (COVID-19), asumiendo un compromiso y responsabilidad en materia de prevención y autocontrol de la enfermedad durante las medidas extraordinarias, estrictas y urgentes que se adoptan.

Que la participación de la sociedad debe estar basada en la defensa de sus derechos y su responsabilidad de forjar el principio de la solidaridad social, *“respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro su vida o la salud”*

Que a la fecha no se ha detectado casos provenientes del exterior en Santa Marta.

Que la OMS el día 11 de marzo de 2020, declaro como pandemia coronavirus 2019 (COVID-19), instando a los estados a tomar medidas y acciones urgentes.

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social ha emitido resoluciones y ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que la administración del Distrito de Santa Marta, atendiendo sus funciones y competencias una vez tuvo conocimiento del brote del coronavirus 2019 (COVID-19), inició las acciones epidemiológicas y medidas sanitarias pertinentes y necesarias para mitigar el brote en el distrito.

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.

Que luego de llevar a cabo el "Comité de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Santa Marta para tratar el tema de las medidas de prevención coronavirus 2019 (COVID-19), se decidió fortalecer las medidas de prevención adoptadas y decretar la emergencia sanitaria en Santa Marta por causa de la enfermedad.

Que en sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del 13 de marzo de 2020, se aprobó decretar la emergencia sanitaria en el Departamento del Magdalena.

En mérito de lo anterior este Despacho.

DECRETA

ARTÍCULO 1: Declárase la emergencia sanitaria en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, en el marco de la Resolución N°. 385 del 12 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 2: Adoptase el Plan de Acción Distrital para la atención de la Emergencia Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19), en el Distrito de Santa Marta, cuyo contenido hace parte del presente Decreto.

Parágrafo 1. La declaratoria del Estado de Emergencia Sanitaria responde a la Resolución N°. 385 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 2. El Plan de Acción incluye cuatro componentes, (i) Reducir la exposición humana al Covid-19, (ii) Fortalecer el sistema de alerta anticipada del Covid-19, (iii) Intensificar las operaciones de contención rápida, y (iv) Desarrollar la capacidad de hacer frente a una pandemia; que fueron aprobados en el Consejo Distrital y el Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo 3. Las entidades, que componen la administración distrital deberán dentro de la órbita de sus competencias, adoptar las medidas necesarias tendientes a responder de manera integral e integrada al Plan de Acción Departamental para la atención del Estado de Emergencia Sanitaria por efectos del Coronavirus (COVID-19).

Parágrafo 4. El Consejo Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres deberá actualizar el Plan de Acción de acuerdo a la evolución de los efectos del Coronavirus (COVID-19) en el Distrito de Santa Marta.

Parágrafo 5. La Secretaría de Salud en el marco de sus competencias tiene la responsabilidad de coordinar y realizar de forma periódica el seguimiento al cumplimiento de las acciones contenidas en el Plan de Acción.

ARTÍCULO 3: Modificar, en todos los niveles, la modalidad del proceso de enseñanza aprendizaje de presencial a semipresencial, a distancia o virtual, en las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito de Santa Marta, durante el periodo comprendido entre el 16 al 27 de marzo de 2020, periodo que podrá ser prorrogable. La Secretaria de Educación Distrital establecerá mediante acto administrativo los lineamientos sobre el particular.

Parágrafo 1. Se garantizará el suministro de agua potable y jabón en todas las sedes educativas.

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.

Parágrafo 2. Se capacitará a los coordinadores de las instituciones públicas y privadas para que estos capaciten a docentes y estos a su vez a los alumnos

Parágrafo 3. Se entregarán 370 kits de limpieza para uso preventivo en las IED

ARTÍCULO 4. Exhortar a las entidades públicas y privadas, a establecer horarios flexibles que permitan tener una menor concentración de funcionarios y trabajadores en los ambientes laborales, así como autorizar la modalidad de Teletrabajo a servidores públicos y trabajadores que recientemente hayan llegado de algún País en los que se hayan presentado casos de COVID-19, a quienes hayan estado en contacto con pacientes diagnosticados con COVID-19, y a quienes presenten síntomas respiratorios leves y moderados.

ARTÍCULO 5. Suspender los eventos, reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales cívicas, religiosas, deportivas, políticas, fiestas públicas o privadas de más de 150 personas. La Secretaría de Gobierno en aplicación de las disposiciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana garantizará su acatamiento.

ARTÍCULO 6. Adoptar los Protocolos operacionales emitidos por la Secretaría de Salud, para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos y las demás medidas previstas en el Plan de Acción para prevenir el contagio en todos los sitios de arribo y concentración de la migración aérea, terrestre y marítima.

ARTÍCULO 7. El ciudadano residente en el Distrito de Santa Marta que haya viajado, a través de cualquier medio, a un país con área de circulación del Coronavirus (COVID-19), deberá cumplir con los protocolos operacionales emitidos por la Secretaría de Salud para la identificación, monitoreo y control de casos sospechosos.

ARTÍCULO 8. Instar a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y autoridades de Policía adoptar las medidas que sean necesarias para restringir el acceso de extranjeros a áreas de parques, áreas de asentamientos de población indígenas y asentamientos humanos de alta vulnerabilidad. En especial al Parque Tayrona, Sierra Nevada y entre otros.

ARTÍCULO 9. En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 385 de 2020, se prohíbe el ingreso de cruceros, el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional que lleguen al puerto de Santa Marta.

Parágrafo 1. La Capitanía de Puerto efectuará el perfilamiento de los buques teniendo en cuenta los últimos 10 puertos visitados y tendrán un especial manejo aquellos que provengan o hayan visitado China, Italia, España y Francia.

Parágrafo 2. Las autoridades portuarias realizaran la visita única a embarcaciones de recreo y de carga en zona de fondeo.

ARTÍCULO 10. Ordenase a los establecimientos comerciales, hoteleros, de mercado, de comunidades religiosas y de culto, instituciones educativas públicas y privadas, hogares de adulto mayor público y privados, a los administradores de la propiedad horizontal, entidades de socorro, a los Comandantes de la Fuerza Pública, a la Policía Metropolitana, Gerentes, Directores de entidades, empresas y/o organizaciones públicas y privadas, sector bancario, adoptar las medidas de higiene en los espacios o superficies vulnerables al

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL
CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE
FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.**

contagio, fortalecer el lavado de manos, mantener los sitios de mayor afluencia de públicos y de puestos de trabajo debidamente desinfectados.

Parágrafo 1. Todos los hoteles, casa boutique, hostales ubicados en el territorio del Distrito de Santa Marta informarán a la Secretaria de Salud Distrital, los casos de huéspedes bajo la figura de aislamiento preventivo.

ARTÍCULO 11. Ordenase a la concesión Aeropuertos de Oriente utilizar los elementos técnicos para la prevención y control del COVID-19, al terminal de transporte, a la Sociedad Portuaria, a las asociaciones de transporte público y privada adoptar las medidas de control, prevención e higiene y las demás que le correspondan para evitar el contagio y la propagación de coronavirus 2019 (COVID-19) en el Distrito de Santa Marta.

Parágrafo 1. Migración Colombia, verificará que los viajeros provenientes de países a que se refiere el artículo 1 de la Resolución No. 380, cuenten con la póliza de salud o se encuentran afiliados al sistema general de seguridad social en salud o a los regímenes especiales sin excepción.

Parágrafo 2. Las empresas de transporte público colectivo deberán instalar en cada uno de los buses de servicio de transporte urbano gel antibacterial.

ARTÍCULO 12. Ordénese a las autoridades de salud, instituciones prestadores de servicios de salud, instituciones de emergencia, públicas y privadas, a las autoridades civiles, de policía y militares, autoridades de socorro públicas y privadas, atendiendo sus competencias cumplir en lo que le atañe adoptar el plan de contingencia que expida el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTÍCULO 13. La Secretaria de Salud con apoyo de otras dependencias de la administración distrital, hará seguimiento estricto de las directrices que con Carácter vinculante han emitido los respectivos ministerios en atención coronavirus 2019 (COVID-19), así como de la Circular Informativa y Obligatoria emitida por el Despacho de la Alcaldesa de fecha 10 de marzo de 2020.

ARTÍCULO 14. Ordenase a todas las IPS que prestan servicios en el territorio de Santa Marta y a las EPS con presencia en Santa Marta facilitar la afiliación de oficio al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a la declaratoria de emergencia declarada por el Gobierno Nacional y utilizar los canales virtuales dispuestos por esa cartera.

ARTÍCULO 15. Fortalecer las medidas de vigilancia el cumplimiento de las condiciones de habilitación y las medidas definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social ante las demandas de los servicios de urgencias, consulta externa, y los necesarios espacios de aislamientos, que se requieren en el cumplimiento del marco del presente Decreto.

ARTÍCULO 16. Realizar campañas de difusión, y otras acciones de participación ciudadana a fin de que atendiendo el principio de solidaridad la comunidad en general asuma su responsabilidad de auto cuidado, respeto y mitigación en el riesgo que conlleva esta enfermedad. Generando con ello una nueva cultura de lavado de mano y prevención en materia de salud.

DECRETO N°. 089
Del 13 de marzo de 2020.

POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA HACERLE FRENTE EN EL DISTRITO T.C.H DE SANTA.

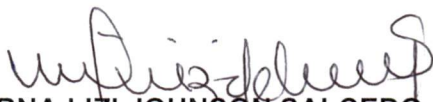
ARTÍCULO 17. Adelantar las gestiones administrativas que sean pertinentes, oportunas y necesarias en materia financiera para atender las acciones y gestiones encaminadas a la prevención y mitigación de coronavirus 2019 (COVID-19), en Santa Marta.

ARTÍCULO 18: Implementar una estrategia distrital de comunicaciones sobre las medidas de preparación contención y mitigación de los efectos del COVID-19.

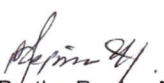
ARTÍCULO 19: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C. e H. a los 13 días del mes de marzo de 2020.


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital


JAIRO ENRIQUE ROMO ORTIZ
Secretario de Salud


Proyecto: Bertha Regina Martinez H